



ACUERDO PLENO-032/2021

Se autoriza una modificación al organigrama a efecto de crear la estructura orgánica de la Secretaría General.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se autoriza una modificación al organigrama a efecto de crear la estructura orgánica de la Secretaría General.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

SEGUNDO. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas

administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

TERCERO. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las magistraturas y, de conformidad con sus fracciones IX, XVII y XXV, es facultad de dicho órgano máximo acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la ley y el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativo, así como expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, respectivamente.

Justo con ello, según lo dispone el artículo 1, párrafo quinto y fracción I del ordenamiento invocado, este órgano jurisdiccional ejercerá su presupuesto de manera autónoma y directa.

CUARTO. Por otro lado, debe mencionarse que, el cuatro de septiembre del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto **LXVI/RFLEY/1044/2021 XIII P.E.**, por medio del cual se

reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal.

Dicha reforma trajo consigo una modificación estructural de gran trascendencia pues, ahora, sus artículos 2, fracción V y 13 bis dan vida a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional.

QUINTO. En ese sentido, el artículo 13 bis B establece las atribuciones de la persona titular de la Secretaría General del Tribunal.

Dichas facultades involucran el cuidado de la imagen institucional y la del Pleno; vigilar que los acuerdos del Pleno o de la Presidencia sean debidamente cumplidos; autorizar y dar fe de las actuaciones de tales órganos; llevar la correspondencia del Tribunal; expedir certificaciones de los documentos y archivos que obren ante este órgano jurisdiccional; supervisar la correcta operación y funcionamiento de la Actuaría, Oficialía de Partes y el Archivo; recibir los proyectos de resolución que se someterán a consideración del Pleno y distribuirlos entre las magistraturas para su estudio; elaborar el orden del día y realizar las convocatorias de las sesiones; levantar las actas de las sesiones, entre otras actividades.

Consecuentemente, se propone una modificación al organigrama a efecto de dar cumplimiento al mandato de ley y establecer en la estructura orgánica de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Secretaría General.

SEXTO. Finalmente, se precisa que mediante oficio TEJA-CA-067/2021, la Coordinación Administrativa informó que existe suficiencia presupuestaria para dar cumplimiento al Decreto **LXVI/RFLEY/1044/2021 XIII P.E.**

ACUERDO

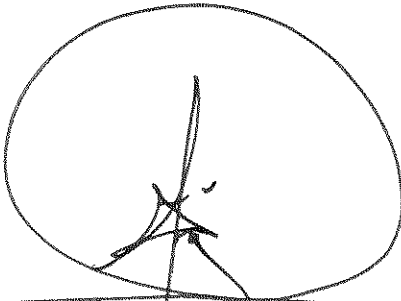
PRIMERO. Se modifica el organigrama del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa a efecto de dar cumplimiento al Decreto **LXVI/RFLEY/1044/2021 XIII P.E.** respecto a la creación de la Secretaría General.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo mediante la publicación del mismo en la lista de acuerdos del Pleno, para conocimiento general.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión celebrada el diez de septiembre de dos mil veintiuno, por **mayoría** de dos votos a favor de las personas titulares de las magistraturas **Alejandro Tavares Calderón** y **Mayra Aida Arróniz Ávila [presidenta]**, y el voto en contra del magistrado **Gregorio Daniel Morales Luévano** ante **José Humberto Nava Rojas**, primer secretario de acuerdos adscrito a la Ponencia Uno correspondiente a la magistrada presidenta, habilitado provisionalmente para cubrir la Secretaría General en términos de lo previsto en el artículo 13 bis -A de la Ley

Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y al ACUERDO-
PLENO-030/2021 dictado el día en que se actúa. **DOY FE.**



MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
ADSCRITO A LA PONENCIA UNO

Habilitado provisionalmente para cubrir la Secretaría General en
términos de lo previsto en el artículo 13 bis -A de la Ley Orgánica del
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y al ACUERDO-PLENO-
030/2021

Se hace constar que la presente hoja corresponde al acuerdo PLENO-032/2021 dictado por
el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en la sesión del 10 de septiembre de
2021

CONSTANCIA. El 17 de septiembre de dos mil veintiuno, se fijó y publicó en los
estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. DOY FE. José Carlos Rivera Alcalá
Secretario General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

